



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO ADICIONAL DEL PROGRAMA DE FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S N° 105 (V. Y U.) DE 2014, CORRESPONDIENTE A TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, A DOÑA ELSA MAGDALENA ÁVILA NAICUL, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0439
VALDIVIA,

13 NOV 2020

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Decreto N° 02, de V. y U., de 27 de enero de 2020, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Fedá Simic, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 29 de julio de 2020.
- e) Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S N° 105 (V. y U.) de 2014.
- g) Resolución Exenta N° 1874, de fecha 20 de marzo de 2015, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
- h) Resolución Exenta N° 6.042 de fecha 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- i) Resolución Exenta N° 11.523, de fecha 26 de septiembre de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 6.042, de (V. y U.), de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- j) Resolución Exenta N° 429, de fecha 01 de febrero de 2019, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017 y su modificación, en el sentido que indica.
- k) Resolución exenta N° 1283, de fecha 29 de mayo de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de 2017, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- l) Resolución Exenta N° 1226, de fecha 13 de agosto de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que Delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- m) Circular N° 10, de 04 de marzo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- n) Oficio N° 279, de 19 de abril de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, referido a Atención de casos críticos.
- o) Resolución Exenta N° 41, de fecha 09 de enero de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Autoriza Llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- p) Resolución Exenta N° 543, de fecha 24 de marzo de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Modifica Resolución Exenta N° 41, de 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- q) Circular N° 003, de fecha 28 de enero de 2020, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, referente a Programa Habitacional año 2020.
- r) Circular N° 15, de fecha 29 de julio de 2020, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Modifica metas Programas Habitacionales 2020.
- s) Ordinario N° 123, de fecha 04 de marzo de 2019, de Jefe de División de Política Habitacional, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Informa montos promedio a utilizar para efectos de imputación subsidios individuales del DS 49 Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- t) Ordinario N° 1511, de fecha 27 de agosto de 2020, de Director Regional Serviu Región de Los Ríos, que Solicita en el marco de nuevas atribuciones de Seremi de Vivienda Resolución Exenta N° 1226 de fecha 13 de agosto del 2020 se otorgue subsidio de traslado y albergue (Elsa Avila Naicul)

- u) Informe Social, de Agosto de 2020, de profesional Trabajadora Social, Pilar Uribe Leighton, de Departamento de Operaciones Habitacionales, de Serviu Región de Los Ríos, respecto de Elsa Magdalena Ávila Naicul.
- v) Ordinario N° 1815, de fecha 07 de octubre de 2020, de Serviu Región de Los Ríos, correspondiente a "Da respuesta a Ordinario N° 1085 de fecha 6 de octubre del 2020 e informa que se procederá a solicitar subsidios complementarios de subsidio de traslado y albergue para familias beneficiarias de subsidio habitacional a través de asignación directa modalidad construcción en sitio propio."
- w) Informe Técnico - Social Solicitud de Asignación Directa a Seremi V. y U. Región de Los Ríos N° 30, de fecha 10 de septiembre de 2020, suscrito por profesional Asistente Social, Encargado de Dpto. Planes y Programas, Analista de Planes y Programas, todos de Seremi V. y U. Región de Los Ríos; dirigido a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del caso de Elsa Magdalena Ávila Naicul.
- x) Correo electrónico de fecha 24 de septiembre de 2020, de Feda Simic, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, dirigido a Analista Área Social, correspondiente a "Re: Se solicita su V°B° para la Asignación Directa Subsidio Traslado y Albergue para doña Elsa Ávila/Urgente."; con providencia "Estimada listo vb".
- y) Memorándum N° 19-2020, de fecha 24 de septiembre de 2020, de Analista Social; Analista de Planes y Programas, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos; y de Analista de Planes y Programas, de la seremi V. y U. Los Ríos, dirigido a Asesor Jurídico de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, en virtud del cual "Envía para su revisión Antecedentes del caso social que ha sido providenciado por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos para cursar Subsidio de Asignación directa en la modalidad que indica".
- z) Resolución Exenta N° 551, de fecha 28 de noviembre de 2018, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que asigna directamente subsidio del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49(V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, alternativa individual modalidad construcción en sitio propio, a doña Elsa Magdalena Ávila Naicul, de la Región de Los Ríos.
- aa) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- bb) Resolución N° 8, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de ordinario citado en la letra t) de los vistos, Serviu Región de Los Ríos, solicita asignación directa de subsidio, en virtud del artículo 27 del Decreto mencionado en la letra f) de los vistos, para doña Elsa Ávila Naicul, correspondiente a subsidio adicional para gastos de traslado y albergue transitorio, por un monto de 78 unidades de fomento, cuyo monto máximo mensual no podrá exceder de 11 unidades de fomento.

2. Así, en el caso específico, por medio de ordinario mencionado en la letra t) de los vistos, SERVIU Región de Los Ríos solicita acoger petición de asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda para la beneficiaria que indica. Funda el requerimiento señalando lo siguiente: "Elsa Ávila Naicul, grupo familiar que se encuentra dentro del 40% de vulnerabilidad social, que lo integran menores de edad, es propietaria de una vivienda que adquirió a través de Subsidio Habitacional de Vivienda del decreto supremo 01 para sectores medio el año 2012, ubicada en Población San Pedro Calle Santa Beatriz #4021, la cual a través del Departamento de Acción Sanitaria de Secretaria Regional Ministerial de Salud la declaro "Insalubre dicha vivienda, ya que no cuenta con las condiciones sanitarias mínimas de funcionamiento para resguardar la salud e integridad de las personas que habitan el inmueble señalado", de acuerdo a lo descrito en el Código Sanitario (DFL N° 725/68 del Ministerio de Salud). -"

Que, Serviu Región de los Ríos además adjunta a su solicitud, Informe Social mencionado en la letra u) de los vistos, que en relación a la situación habitacional, en lo pertinente, indica lo siguiente: "Por otra parte, y debido a la inhabilitación de la vivienda de la solicitante la secretaria Regional de Vivienda y urbanismo asignó Beneficio de Asignación Directa del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49 en la modalidad Construcción en sitio propio bajo Resolución Exenta N° 551 de fecha 28 de noviembre de 2018, beneficio vigente que a la fecha no se ha aplicado". Agrega a propósito de la situación actual de la beneficiaria lo siguiente: "En cuanto a la situación actual y el fundamento para solicitar Asignación Directa en beneficio del grupo familiar que se ha descrito, es porque solicitante no cuenta con una solución definitiva de vivienda, debido a la no aplicación de Asignación directa de Construcción en Sitio propio para cancelar el valor del arriendo actual."

A su respecto concluye señalando, a propósito de las conclusiones y opinión profesional, lo siguiente: "Tomando en consideración que es un grupo familiar se encuentra dentro del 40% de vulnerabilidad social, que lo integran menores de edad y con escasa capacidad económica para resolver su problemática habitacional expuesta. Que la vivienda ubicada en [REDACTED], por parte del Departamento de Acción Sanitaria de Secretaria Regional Ministerial con fecha 27 de Abril del presente año han declarado "Insalubre dicha vivienda, ya que no cuenta con las condiciones sanitarias mínimas de funcionamiento para resguardar la salud e integridad de las personas que habitan el inmueble señalado", de acuerdo a lo descrito en el Código Sanitario (DFL n° 725/68 del Ministerio de Salud). Por anterior, de acuerdo a recomendaciones de profesional Ingeniera Civil de SERVIU Región de Los Ríos es necesario demoler la vivienda en su totalidad, eliminando todo elemento constructivo existente antes de construir otra vivienda en su reemplazo, pero antes de la construcción de una nueva vivienda siendo necesario realizar un tratamiento preventivo al suelo existente con el fin de eliminar posibles rastros de termitas o larvas existentes. Además, que se recomienda la fumigación de toda la superficie del terreno, previa evaluación de empresa con resolución sanitaria vigente. Dejando como antecedente la no aplicación del beneficio ya asignado para poder acceder a una solución definitiva en el mismo terreno y la situación económica que aqueja al grupo familiar se solicita se otorgue subsidio de traslado y albergue."

3. Que, por su parte, por intermedio de Ordinario mencionado en la letra v) de los vistos Serviu Región de Los Ríos, subsana observaciones formuladas a su petición mencionada en el considerando primero indicando en lo particular lo siguiente: "Mediante la presente en atención a dar respuesta a observación realizada a solicitud de traslado y albergue para beneficiaria de Fondo Solidario de Elección de Vivienda modalidad Construcción en sitio propio doña Elsa Ávila"

Naicul a través de asignación directa de Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de los Ríos bajo la resolución exenta N°551 de fecha 28 de noviembre del 2018, se indica que se fundamenta en lo siguiente: En la facultad delegatoria de la RE 6042 (modificada por RE 1226) se circunscribe en lo que señala el mismo artículo 27 en su letra b) del D.S. N° 49 (V. y U.). Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias. Se solicita considerar que, debido a la situación actual de pandemia, existe un atraso considerable en las gestiones de las Entidades Patrocinante y Empresas Constructoras, por lo que haremos llegar solicitudes de traslado y albergue, para familias con asignaciones directas para CSP. Se requiere también tener en consideración que cuando se hagan estas solicitudes, son en el marco de asignaciones directas ya aprobadas por vuestra SEREMI con anterioridad, que fueron evaluadas con toda la documentación necesaria para dicha asignación."

4. Cabe señalar que habiéndose requerido a Serviu Región de Los Ríos, Informe técnico, de profesional competente del área, que de cuenta a mayor profundidad de la situación técnica constructiva de la vivienda de la beneficiaria, éste no fue remitido a la fecha de la presente Resolución; indicándose en respuesta a la solicitud lo señalado en Considerando anterior.

5. Que, tal y como lo ha señalado Serviu Región de Los Ríos, a la beneficiaria doña Elsa Avila, se le asignó directamente subsidio del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la modalidad Construcción en Sitio Propio, a través de Resolución exenta mencionada en la letra z) de los vistos.

6. En virtud de lo señalado en el resuelvo cuarto de la Resolución Exenta citada en la letra h) de los vistos, modificada por Resoluciones exentas mencionadas en las letras i), j), k), y l) de los vistos, se delegó en los Secretarios Regionales Ministerial facultades del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, correspondiente a Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda. Así, se delega la facultad de asignar directamente subsidios del referido Programa, de acuerdo al tenor que indica, a saber: "b) Para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del DS N° 49, ya citado, por un monto de hasta 78 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 11 Unidades de Fomento, a personas beneficiadas por un subsidio habitacional del Programa, a efectos de disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar tanto su traslado como su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma. Esta facultad, podrá ser ejercida nuevamente por el SEREMI respecto de un mismo beneficiario, por una sola vez, en las mismas condiciones originales, ya sea que el subsidio adicional haya sido otorgado mediante la facultad delegada por la presente resolución, o por resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Tratándose de las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena, de las comuna de Arica y Camarones de la Región de Arica y Parinacota, de las comunas de Iquique y Alto Hospicio de la Región de Tarapacá, de las comuna de Antofagasta y Calama de la región de Antofagasta, de la comuna de Copiapó de la región de Atacama y de las comuna de Juan Fernández e Isla de Pascua de la Región de Valparaíso, el monto máximo mensual del subsidio adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo 25 del D.S. N° 49, referido, será de hasta 13 Unidades de Fomento."

Para el ejercicio de las facultades que se delegan en virtud de la Resolución mencionada en letra h) de los vistos, modificada por Resoluciones exentas mencionadas en las letras i), j), k), y l) de los vistos, se requerirá petición fundada del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, las que no podrán exceder del 5% de los recursos correspondientes a cada programa habitacional dispuestos anualmente en la región para los casos de asignación de los subsidios a que se refieren los decretos supremos N° 1 (V. y U.), de 2011, N° 49 (V. y U.) de 2011, y N° 52 (V. y U.) de 2013.

7. En este contexto, los antecedentes remitidos por Serviu Región de Los Ríos, han sido analizados por profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, de acuerdo a lo cual se emite Informe mencionado en la letra w) de los vistos. El referido informe menciona, en lo que se refiere a observaciones SIAC, referentes a observaciones de carácter social, que la solicitud de asignación se fundamenta en la causal, caso social acreditado por Serviu. Agrega, que de la revisión de los antecedentes presentados por Serviu Región de Los Ríos, a través de Ordinario mencionado en la letra t) de los vistos, se establecen las condiciones socio habitacionales del caso expuesto, afirmando la situación de urgencia habitacional para el caso de la beneficiaria señalada en el considerando primero, indicando en su exposición, lo siguiente: "Habiéndose revisado los antecedentes, se constata que la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013 da cumplimiento a lo establecido en Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N°11523 de fecha 26.09.2017, Resolución N° 429 de fecha 01.02.2019, Resolución Exenta N° 1283 de fecha 05.06.2019, Resolución Exenta N° 1226 de fecha 13.08.2020, resolución exenta N° 41 de fecha 09.01.2020, Resolución Exenta N° 543 de fecha 24.03.2020, Resolución Exenta N° 366 de fecha 28.02.2020, Circular N° 10 de fecha 04.03.2016, Circular N° 003 de fecha 28.01.2020 y Circular N°15 de fecha 29.07.2020. El caso en particular se argumenta bajo la causal: Caso Social acreditado por SERVIU. Dada una revisión preliminar de los antecedentes que acompañan el Ord. N° 1511 de fecha 27.08.2020 de Director Regional SERVIU(S) a Seremi (V.y U.), ambos de la Región de Los Ríos, se establecen las condiciones socio-habitacionales del caso expuesto pudiéndose afirmar la situación de urgencia habitacional para el caso de doña Elsa Magdalena Avila Naicul en base las siguientes causales: 1.- Antecedentes de Salud: La requirente no presenta problemas de movilidad y se controla en el establecimiento médico de salud de su sector. 2.- Antecedentes Socioeconomicos: La requirente tiene un ingreso inestable, ya que se desempeña como artesana en ferias dentro de la región de los Ríos. En promedio genera un ingreso de sueldo mínimo \$ 250.000.- aproximadamente, además percibe el ingreso de la pensión de su padre por una suma \$ 102.000.- el Registro Social de Hogares dentro del 40 % de vulnerabilidad de clasificación socioeconómica Los ingresos son insuficientes para poder costear su necesidades y menos pagar un arriendo. 3.- Antecedentes Habitacionales: La requirente y su grupo familiar son propietarios de una vivienda usada que adquirieron a través de Subsidio Habitacional de Vivienda del Decreto Supremo N° 01 para sectores medios el año 2012, ubicada en población San Pedro [REDACTED]. La propiedad es adosada de dos pisos, que se distribuye en dos dormitorios, un baño, una cocina y un living comedor, cuenta con antijardín cercado y patio trasero, la vivienda se encuentra estructuralmente en malas condiciones de mantención, por humedad en general, presencia de hongos y termitaas. La requirente debido a lo anterior y además con el fin de brindar una mejor calidad de vida a sus hijos ha invertido en mejoramiento y ampliación de la vivienda,

para propiciar mejor espacio, por lo cual inicialmente amplió el living-comedor, posteriormente la cocina, la cual no está terminada, ambas construcciones no han sido regularizadas. Doña Elsa Ávila fue asignataria de una asignación directade arriendo bajo la Resolución Exenta N° 103 de fecha 14.03.2018 por un plazo de 12 meses, posteriormente se asignó prorroga del beneficio bajo Resolución Exenta N° 304 de fecha 05.08.2019 adicionando 12 meses de beneficio. Debido a los serios problemas habitacionales se asignó un beneficio de Asignación Directa del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S.N° 49 en la modalidad construcción en sitio propio, bajo la Resolución Exenta N° 551 de fecha 28.11.2018, beneficio vigente que a la fecha no se ha aplicado. El beneficio de arriendo le ha permitido al grupo familiar arrendar una propiedad ubicada en Alfredo Vial N° 1025, en la comuna de Valdivia. Dadas las condiciones de la vivienda y recomendación de profesional Ingeniera Civil de SERVIU Región de los Ríos la necesidad de demoler la vivienda en su totalidad, eliminando todo elemento constructivo existente antes de construir otra vivienda en su reemplazo y que la familia conforma un grupo familiar con menores de edad, que no cuenta con la capacidad económica para resolver su problemática habitacional expuesta, es que se fundamentó en el Informe social de la profesional del Depto. OOH de Serviu, que se otorgue la Asignación Directa de Arriendo D.S.52 y en virtud que a la fecha no se ha resuelto su carencia habitacional y dada las nuevas facultades de Seremi de Vivienda se asigne subsidio adicional de 78 Unidades de Fomento a utilizar en mensualidades su traslado y solventar su albergue transitorio."

Respecto de lo cual concluye señalando lo siguiente: "En conformidad a la situación de vulnerabilidad socioeconómica y urgente necesidad habitacional de la requirente, la profesional del área social de esta Seremi, sugiere acoger la petición de otorgar el Subsidio de Asignación Directa regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) 2011, presentado por SERVIU Región de Los Ríos, conforme a las facultades conferidas por medio de la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N°11523 de fecha 26.09.2017, Resolución N° 429 de fecha 01.02.2019, Resolución Exenta N° 1283 de fecha 05.06.2019, Resolución Exenta N° 1226 de fecha 13.08.2020, resolución exenta N° 41 de fecha 09.01.2020, Resolución Exenta N° 543 de fecha 24.03.220, Resolución Exenta N° 366 de fecha 28.02.2020, Circular N° 10 de fecha 04.03.2016, Circular N° 003 de fecha 28.01.2020 y Circular N°15 de fecha 29.07.2020."

8. Ahora bien, en lo que respecta a los temas presupuestarios, en específico en relación a las observaciones formuladas por Planes y Programas se indica: "Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento a lo indicado en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, es que se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) 2011 para asignar directamente los subsidio adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del D.S. N° 49, ya citado, por un monto total de hasta 78 U.F. considerando otorgar el beneficio. El Monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas, Existe Presupuesto Disponible para Asignar Directamente Subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta 1226 de fecha 13.08.2020, la circular N° 003 de fecha 28.01.2020, circular N°15 de fecha 29.07.2020 y la Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017."

9. Que, en virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a la Resolución Exenta mencionada en la letra h) de los vistos, modificada por Resoluciones exentas mencionadas en las letras i), j), k) y l) de los vistos y según las circunstancias expuestas, se hace necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

1. **ASIGNA DIRECTAMENTE**, un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, a la persona individualizada en cuadro que se inserta a continuación, para solventar gastos de traslado y albergue transitorio por un monto máximo total de 78 unidades de fomento, a utilizar en mensualidades cuyo monto máximo mensual no podrá exceder de 11 unidades de fomento:

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV
1	ELSA MAGDALENA	AVILA	NAICUL	15.549.012	8

2. Corresponderá a SERVIU Región de Los Ríos determinar el mecanismo de pago de los subsidios adicionales otorgados en el resuelto 1. De la presente Resolución, asegurando su correcta aplicación.
3. Los recursos otorgados por la presente resolución, que ascienden al monto total de **78 unidades de fomento**, deberán ser imputados a los recursos autorizados, para la atención del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para la Región de Los Ríos, para el año 2020.
4. Infórmese sobre la presente asignación directa de recursos, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sirviendo la presente resolución de suficiente y atento oficio remitido.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

FS/NMB/VGL/FFD/GGS/dsb



DISTRIBUCION:

- Director SERVIU Región de los Ríos.
- División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Archivo Ley de Transparencia
- Archivo Unidad Planes y Programas Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo SIAC Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo U. Jurídica Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo Partes Seremi MINVU Región de Los Ríos.

Lo tachado se procedió a efectuar en virtud de lo señalado en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.